**TEXTO APROBADO EN LA COMISION PRIMERA DE LA H. CAMARA DE REPRESENTANTES EN PRIMER DEBATE -SEGUNDA VUELTA- AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 170 DE 2017 CAMARA - 01 DE 2017 SENADO.**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 328 Y 356 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA”**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.** El inciso número 12 del artículo 356 de la Constitución Política quedará así:

*Las ciudades de Buenaventura y Tumaco se organizan como Distritos Especiales, Industriales, Portuarios, Biodiversos y Ecoturísticos. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales, que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas, las normas vigentes para los municipios.*

**Artículo 2°.** El artículo 328 de la Constitución Política quedará así:

**Artículo 328.** El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, el Distrito Turístico, Cultural e histórico de Santa Marta y Barranquilla conservarán su régimen y carácter, y se organiza a Buenaventura y Tumaco como Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico.

**Artículo 3°.** Este acto legislativo rige a partir de su promulgación.

En los anteriores términos fue aprobado sin modificaciones el presente Proyecto de Acto Legislativo según consta en Acta No. 27 de mayo 30 de 2018. Anunciado entre otras fechas el 29 de mayo de 2018 según consta en Acta Conjuntas Senado de la República y Cámara de Representantes No. 07 de la misma fecha.

**BERNER LEÓN ZAMBRANO E. CARLOS ARTURO CORREA MOJICA**

Coordinador Ponente Presidente

**AMPARO Y. CALDERON PERDOMO**

Secretaria Comisión Primera Constitucional